



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 089/2023

ASUNTO: DIRECTORIO – MODIFICAR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del BCB, aprobado por Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022.

El Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Central de Bolivia, aprobado por Resolución de Directorio N° 105/2022 de 15 de noviembre de 2022.

El Informe BCB-SDIR-INF-2023-4 de 16 de junio de 2023, de la Secretaría de Directorio (SDIR).

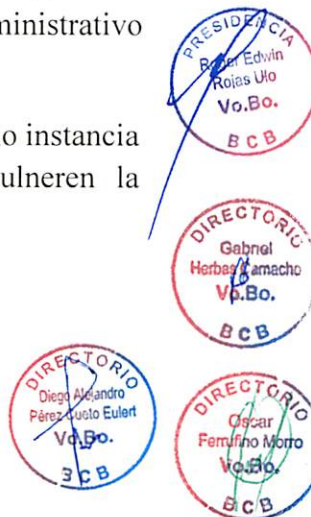
El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-211 de 19 de junio de 2023, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670, en el artículo 44 determina que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y o) del artículo 54 de la Ley N° 1670, disponen que el Directorio del BCB tiene entre sus atribuciones dictar las normas y adoptar decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades asignadas por Ley; así como aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del BCB, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el Estatuto del BCB, en su artículo 50 establece al Comité de Auditoría, como instancia de apoyo y asistencia ante la Auditoría del BCB, sin facultades que vulneren la independencia de dicha Área.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



DIRECTORIO

//2. R.D. N° 089/2023

Que el parágrafo I del artículo 24 establece que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto del BCB exijan mayorías calificadas.

Que mediante Informe BCB-SDIR-INF-2023-4, la SDIR propone la modificación del Reglamento del Comité de Auditoría del BCB.

Que mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2023-211, la GAL concluye que la propuesta de modificación del Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Central de Bolivia, propuesta por la SDIR es viable legalmente toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, recomendando al Directorio del BCB su aprobación.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

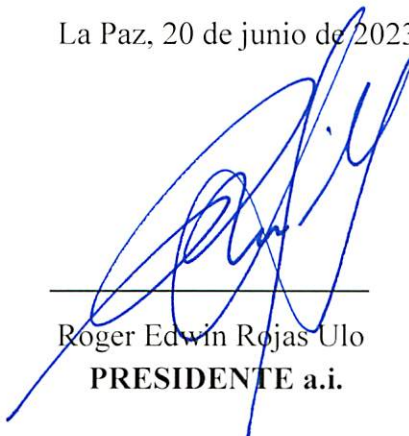
Artículo 1.- Modificar el numeral 3 del artículo 15 del Reglamento del Comité de Auditoría con el siguiente texto:

“3. Cuatrimestralmente, la Gerente o el Gerente de Auditoría Interna, informará el grado de implantación de las recomendaciones de control interno, emitidas a través de los informes de auditoría.”

Artículo 2.- La modificación del Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 20 de junio de 2023



Roger Edwin Rojas Ulo
PRESIDENTE a.i.





BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

DIRECTORIO

//3. R.D. N° 089/2023

Oscar Ferrufino Morro
DIRECTOR a.i.

Gabriel Herbas Camacho
DIRECTOR a.i.

Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert
DIRECTOR a.i.

